

LEY No. 149
Ferrocarril de Vitor
á Camaná

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo mandará practicar en el día los estudios y presupuestos de un camino carretero ó de una vía férrea de trocha angosta, que una el ramal del ferrocarril de Vitor, en su punto terminal, con los valles de Sigwas, Mages y Camaná, y, en vista de ellos, decidirá el sistema de vía que convenga adoptar.

Art. 2.º—Autorízase al mismo Poder, para que lleve adelante la obra que se acuerde, por administración ó por contrata, con licitación ó sin ella.

Art. 3.º—Autorízasele, asimismo, para levantar un empréstito por la suma que sea necesaria para cubrir el valor de la construcción de la precitada vía.

Art. 4.º—Al fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga el gobierno por el servicio de intereses y amortización de este empréstito, se afecta, en forma expresa y determinada, el producto de las contribuciones de predios rústicos y urbanos, para cuyo efecto se declara de forzosa inclusión en el pliego de egresos del presupuesto departamental de Arequipa, la suma de dos mil quinientas libras anuales [Lp. 2,500], hasta la total cancelación.

Art. 5.º—El contrato del empréstito será libre de impuesto de registro y los intereses de los bonos estarán exentos del pago de contribución sobre la renta.

Art. 6.º—El Poder Ejecutivo determinará lo conveniente en cuanto al texto forma de los bonos y las firmas que deban llevar; y dictará las medidas necesarias para que el servicio del empréstito se haga con toda puntualidad y exactitud.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUE-SADA, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Fermín Málaga Santolalla*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los 25 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—*J. Balta*.